procedente y necesaria, en atención a los principios de eficiencia, planeación, continuidad del servicio y responsabilidad administrativa, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad institucional que dio origen al contrato. **7.** El Otrosí de adición se justifica en la necesidad de garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual, asegurar la funcionalidad total del sistema contratado y evitar afectaciones en la prestación de los servicios diagnósticos y asistenciales de la entidad. **8.** Que el valor a adicionar mediante el presente *Otrosí* no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. **9.** Dado lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente Otrosí y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, las partes:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN: Adicionar el valor estipulado en la cláusula segunda de la Orden de Servicios No.004-2026, en la suma SIETE MILLONES DE PESOS M.L. ($7.000.000), soportados en la disponibilidad presupuestal 769 del 14 de mayo de 2026. para un valor total del contrato de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L ($40.000.000). Por lo anterior la clausula segunda quedará de la siguiente forma:

CLAUSULA SEGUNDA. *VALOR: CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L ($40.000.000). IVA EXCLUIDO (…)*

CLAUSULA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, para la suscripción de la presente modificación, EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente Otrosí al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí N° 01 al contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente Otrosí se publicará en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN. En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones inicialmente establecidas.

Para constancia, se firma en el Municipio de Santa Fe de Antioquia el día veintiún (21) de mayo de 2026.

SANTIAGO VARELA MACIAS
Gerente

CARLOS HERNAN MALVEHY LOPEZ
Contratista

Elaboró: Katherine Agudelo Morales- Técnica Administrativa
Revisó: Daniel Felipe Robledo Franco – Abogado contratación

OTRO SI No. 01 ORDEN DE SERVICIOS No. 004 DE 2026

CONTRATISTA:	CMX Y/O MEDISUMA LTDA
OBJETO:	ADQUIRIR, IMPLEMENTAR, MIGRAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA PACS PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
DURACIÓN	SEIS (6) MESES contados desde la firma de la presente orden.
VALOR	TREINTA Y TRES MILLONES PESOS ($33.000.000). IVA EXCLUIDO
ADICIÓN 1	SIETE MILLONES DE PESOS M.L. ($7.000.000)

Entre los suscritos a saber **SANTIAGO VARELA MACIAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.094.879, actuando en virtud del Decreto 049 del 28 de febrero de 2024 y Acta de Posesión N° 019 del 01 de abril de 2024, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA,** con NIT 890.982.264-1, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte, y por la otra y por la **CARLOS HERNAN MALVEHY LOPEZ,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 16.629.344 Expedida en Cali (Valle)., actuando en representación legal de CMX Y/O MEDISUMA LTDA., con NIT 830103572-5 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí a la Orden de Servicios No.004-2026, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre las partes se celebró la Orden de Servicios No.004-2026, cuyo objeto es: "ADQUIRIR, IMPLEMENTAR, MIGRAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA PACS PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA" **2**. Que, en la cláusula segunda, se estableció como valor del presente contrato la suma de TREINTA Y TRES MILLONES PESOS ($33.000.000). IVA EXCLUIDO. **3.** Que, según la cláusula cuarta, la duración de la orden es de SEIS (6) MESES contados desde la firma de la presente orden. **4.** Que el supervisor del contrato informa que la ejecución presupuestal está en un ochenta por ciento (80%), motivo por el cual se requiere una adición al mismo, para culminar el período contractual y suplir la necesidad de la entidad. **5.** Que el artículo 33 del Estatuto contractual de la Empresa, consagra las modificaciones y estipula que "*Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán un otrosí que contendrá con claridad y precisión la modificación pertinente. En ningún caso se podrá adicionar más del cincuenta (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes...*" **6.** El presente Otrosí de adición de recursos se hace necesario toda vez que, durante la ejecución del contrato cuyo objeto es la adquisición, implementación, migración y puesta en funcionamiento de un sistema PACS para la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, se evidenció la necesidad de fortalecer y complementar los componentes tecnológicos, operativos y funcionales inicialmente contemplados, con el fin de garantizar la correcta implementación integral del sistema y su adecuada articulación con la infraestructura tecnológica y asistencial de la entidad. La adición presupuestal requerida permitirá atender necesidades técnicas y operativas surgidas durante la ejecución contractual, indispensables para asegurar el correcto funcionamiento de la plataforma, la adecuada gestión y almacenamiento de imágenes diagnósticas, la continuidad en la prestación de los servicios de salud y el cumplimiento efectivo de los fines institucionales de la ESE. En consecuencia, la suscripción del presente Otrosí resulta